

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015 -2019-MDS

Sachaca, 26 de Marzo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Marzo del 2019 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, ha acordado:

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 097-2019-MDS, el Informe N° 316-2019-SGLSGMyCP-GA/MDS de Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial, el Informe N° 00047-2019-AFPVL-SGDS-GDEYS-MDS del Área Funcional Programa Vaso de Leche, el Informe N° 00040-2019-SGDS-MDS de Sub Gerencia de Desarrollo Social, CIAM, OMAPED, DEMUNA y Programa del Vaso de Leche, el Informe N° 00069-2019-GDEYS-MDS de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 343-2019-SGLSGMyCP-GA/MDS de Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial, el Informe N° 355-2019-SGLSGMyCP-GA/MDS de Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial, el Informe N° 300-2019-GPP-MDS de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Resolución de Gerencia de Administración Financiera N° 048-2019-MDS, el Dictamen N° 08-2019-MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 097-2019-MDS se Declara la Nulidad de Oficio del Procedimiento Adjudicación Simplificada AS-SM-21-2018-MDS1 Procedimiento Electrónico (Primera Convocatoria) "Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sachaca para el Ejercicio 2019," Retrotrayéndose el Procedimiento a la Etapa de Integración de Bases.

Que, mediante el Informe N° 316-2019-SGLSGMyCP-GA/MDS Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial señala que teniéndose en consideración lo dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N° 097-2019-MDS y considerando los plazos tanto para el consentimiento de la Nulidad de Oficio así como para la nueva calificación y otorgamiento de la Buena Pro, estaríamos en un desabastecimiento inminente para el reparto del Vaso de Leche, por tal motivo se remite el presente para que tomen conocimiento el área usuaria y los responsables del reparto y que de esta manera determinen la necesidad de adquisición mediante el Procedimiento de Adquisición Directa, determinando el periodo a contratar y el cronograma de entregas y especificaciones técnicas del bien en conformidad a las normas que rigen para el Programa Vaso de Leche.

Que, mediante el Informe N° 00069-2019-GDEYS-MDS Gerencia de Desarrollo Económico y Social solicita que se realice el trámite correspondiente para la adquisición del producto para el mes de Marzo y mientras se da inicio al proceso de adjudicación con los plazos establecidos de acuerdo a Ley, nuevamente estaríamos en peligro de no cumplir con el reparto del mes de Abril, que según el cronograma de reparto sería para el día 29 de Marzo del presente, por lo que se sugiere comprar Alimento Enriquecido Lácteo para el abastecimiento de dos meses, agregando que el producto deberá ser adquirido con idénticas características de las Especificaciones Técnicas detalladas en los anexos, basada en repartos anteriores y a la empresa que menos costo ofrezca.

Que, mediante el Informe N° 343-2019-SGLSGMyCP-GA/MDS Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial señala que teniéndose en consideración lo dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N° 097-2019-MDS y considerando los plazos tanto para el consentimiento de la Nulidad de Oficio así como para la nueva calificación y otorgamiento de la Buena Pro, estaríamos en un desabastecimiento inminente para el reparto del Vaso de Leche, conforme lo establece el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, literal c): Situación de Desabastecimiento todo esto en concordancia con los artículos 101 y 102 del citado Reglamento, Aprobación de Contrataciones Directas y procedimiento para la Contratación Directa respectivamente.

Que, mediante el Informe N° 355-2019-SGLSGMyCP-GA/MDS Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial señala que el área usuaria determina la contratación directa para la adquisición del insumo Alimento Enriquecido Lácteo para el periodo 2019 ante el inminente desabastecimiento considerando el Informe N° 00040-2019-SGDS-MDS de Sub Gerencia de Desarrollo Social, CIAM, OMAPED, DEMUNA y Programa del Vaso de Leche y el Informe N° 00069-2019-GDEYS-MDS de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se adquiera bajo las mismas características y cumpliendo las normas técnicas que rigen el Programa Vaso de Leche. Por tal motivo se establece como valor referencial del Ítem Alimento Enriquecido Lácteo utilizando como fuente el valor del estudio de mercado elaborado según el Cuadro Comparativo que se adjunta; conforme el citado Cuadro Comparativo se establece como valor referencial la suma de Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con



00/100 Soles utilizando el criterio del menor costo según cotizaciones .Se adjunta el expediente de estudio de mercado para el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y su posterior aprobación.

Que, mediante el Proveído N° 300-2019-GPP-MDS Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que, en cuanto a lo señalado, se cuenta con la certificación presupuestal N° 014.

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración Financiera N° 048-2019-MDS se Aprueba el Expediente de Contratación Directa para el Alimento Enriquecido Lácteo (Ítem 3 de la A.S. N° 021-2018) para los meses de Marzo y Abril de 2019 por el monto de S/. 8,652.00 (Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles) el mismo que cuenta con certificación presupuestal.

Que, mediante el Dictamen N° 08-2019-MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 señala que Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. Conforme lo establece el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Así pues, conforme lo tiene señalado el OSCE en su Opinión N° 209-2017: "Respecto al primer elemento, debe indicarse que por "extraordinario" se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común y por "imprevisible" se entiende al hecho o situación que no pudieron ser previstos. En esa medida, esta causal se configuraría ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos. El segundo elemento se refiere a que la ausencia de un bien o servicio comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad. Señala también el OSCE que "En consecuencia, de conformidad con el criterio desarrollado en la Opinión N° 053-2017/DTN, corresponde a cada Entidad determinar la forma en que deberá efectuar una contratación, evaluando si esta se enmarca dentro de una de las causales de contratación directa, para lo cual debe tener en consideración que el desabastecimiento se configura ante la ausencia o privación de un bien o servicio debido a una causa extraordinaria e imprevisible, y siempre que dicha ausencia evite que la Entidad cumpla con la función o actividad que le ha sido encomendada. Del Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial se desprende que al haberse emitido la Resolución de Alcaldía N° 097-2019-MDS considerando los plazos para la nueva calificación y otorgamiento de la buena pro se estaría ante un desabastecimiento inminente para el reparto del Vaso de Leche. El Informe N° 00040-2019-SGDS-MDS de Sub Gerencia de Desarrollo Social, CIAM, OMAPED, DEMUNA y Programa de Vaso de Leche señala que se requiere adquirir 721 unidades en bolsas de 750 grs. Siendo así correspondería proceder a una contratación directa para abastecer a la Municipalidad de los bienes que fueron materia de la Adjudicación Simplificada AS-SM-21-2018-MDS-1 en lo que respecta al Alimento Enriquecido Lácteo (Ítem 3). Conforme lo señala el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la contratación directa debe ser aprobada por Acuerdo de Concejo Municipal con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. El Acuerdo Municipal debe ser publicado a través del SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión. Asimismo el artículo 100 párrafo final del citado reglamento establece que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan. Por lo señalado, Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se Apruebe la Contratación Directa del Alimento Enriquecido Lácteo (Ítem 3) de la A.S.21-2018-MDS por un valor de S/. 8,652.00 (Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles) de acuerdo al expediente de contratación aprobado por la Resolución de Gerencia de Administración Financiera N° 048-2019-MDS, Autorizar a la citada Gerencia para que proceda a la contratación directa realizando las acciones necesarias para dar cumplimiento al acuerdo de Concejo Municipal y Disponer que este Acuerdo de Concejo se publique en el SEACE en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que lo sustentan.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Marzo del 2019, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

SE ACUERDA:





ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL ALIMENTO ENRIQUECIDO LÁCTEO (ÍTEM 3) DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 21-2018-MDS POR UN VALOR DE S/. 8,652.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) de acuerdo al Expediente de Contratación aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Financiera N° 048-2019-MDS.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR A GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA QUE PROCEDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL.

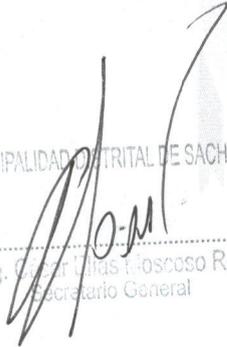
ARTICULO TERCERO: DISPONER QUE EL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Y LOS INFORMES QUE LO SUSTENTAN se publiquen en el SEACE en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a su emisión.

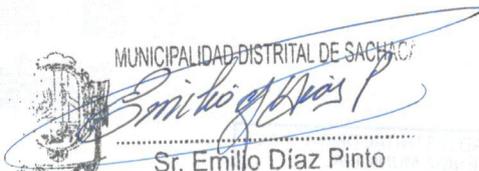
ARTICULO CUARTO: ENCARGAR A GERENCIA MUNICIPAL que, de ser el caso, se efectúe el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan con respecto a la Contratación Directa autorizada mediante el presente Acuerdo de Concejo Municipal, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial y PONGASE A CONOCIMIENTO de Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Abog. César Díaz Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE

